

4.2. Las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Ministerio en relación con el personal científico-investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

5. Se delegan en el Director general de Programación Económica y Servicios las siguientes atribuciones:

5.1. En materia de personal:

5.1.1. Las competencias que el ordenamiento jurídico atribuya al Ministerio de Universidades e Investigación en relación con el personal administrado por esa Dirección General, tanto del Departamento como de sus Organismos autónomos, con las limitaciones contenidas en el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y con las siguientes excepciones:

1.ª Los nombramientos y ceses de Subdirectores generales y autoridades del mismo nivel.

2.ª Los nombramientos y ceses de los cargos directivos de los Organismos autónomos del Departamento.

3.ª El ejercicio de la potestad disciplinaria que implique sanciones de suspensión de funciones o traslado con cambio de residencia.

5.1.2. Las órdenes de viaje del personal de los servicios administrativos de este Ministerio.

5.2. Se aprueba la delegación del Director general de Programación Económica y Servicios en el Subdirector general de Personal de Administración, de las siguientes atribuciones:

5.2.1. El reconocimiento de servicios a efectos de cómputo de trienios

5.2.2. La concesión de licencias por enfermedad y sus prórrogas.

5.2.3. La concesión de las licencias a que se refiere el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, cuando tengan por objeto la realización de cursos de formación, perfeccionamiento o especialización.

5.2.4. La declaración de excedencia en todas sus modalidades, salvo las voluntarias por interés particular de los funcionarios.

5.2.5. La concesión de reingreso en el servicio activo.

5.2.6. Las declaraciones de jubilación forzosa.

5.3. En materia de Gestión Inmobiliaria y Equipamiento se delegan en el Director general de Programación Económica y Servicios las siguientes atribuciones:

5.3.1. La formalización de los contratos de obras y servicios de la competencia del Departamento y la resolución de sus incidencias dentro de las limitaciones impuestas por la Ley de Contratos del Estado y sus disposiciones concordantes.

5.4. En materia de Administración Económica y Presupuestos, se delegan en el Director general de Programación Econó-

mica y Servicios las competencias que en relación con las alteraciones presupuestarias aprobadas por las Juntas de Gobierno de las Universidades se atribuyen al Departamento por el Real Decreto 543/1979, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo).

5.5. En materia de Régimen de Centros se aprueba la delegación del Director general de Programación Económica y Servicios en el Subdirector general de Centros Universitarios de las facultades correspondientes, en asuntos relativos a integración en las Universidades y gestión de competencias del Ministerio en relación con los Centros a que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley General de Educación.

6. Se delega en cada uno de los Directores generales del Departamento la facultad de resolver los recursos que se interpongan contra cualquier resolución dictada por sus respectivos inferiores en virtud de las delegaciones contenidas en la presente Orden, salvo lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el apartado e) del mencionado artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

7. Se aprueba la delegación del Subsecretario y de cada uno de los Directores generales del Departamento en los Subdirectores generales competentes para su tramitación por razón de la materia, la resolución de cualquier expediente que le esté atribuida, siempre que se resuelvan de acuerdo con el dictamen de los órganos consultivos o estén clara y taxativamente regulados en las disposiciones vigentes y en tanto que no impliquen la contratación de gasto, con la limitación prevista en el artículo 22.3 c) de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

8. Las delegaciones de atribuciones del Subsecretario y de los Directores generales del Departamento en los órganos a nivel inferior que se aprueban en la presente Orden no incluye, en ningún caso, la competencia para resolver los correspondientes recursos.

9. La delegación de facultades a que se refiere la presente Orden se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos delegantes puedan recabar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella consideren oportunos.

10. Queda modificada en los términos establecidos en la presente Orden la de 26 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1979.

GONZALEZ SEARA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Universidades e Investigación, Secretario general Técnico y Directores generales de este Departamento.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE HACIENDA

14723 REAL DECRETO 1496/1979, de 22 de junio, por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Seguros don Fernando del Caño Escudero.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en disponer cese en el cargo de Director general de Seguros don Fernando del Caño Escudero, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14724 REAL DECRETO 1497/1979, de 22 de junio, por el que se dispone cese en el cargo de Delegado especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona don José Luis Bruna de Quixano.

De conformidad con lo prevenido en la base doce del Real Decreto de once de junio de mil novecientos veintinueve y el

artículo sesenta y nueve del Reglamento de veintidós de julio de mil novecientos treinta, ambos reguladores de los Puertos, Depósitos y Zonas Francas, y el artículo primero del Estatuto del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en disponer cese en el cargo de Delegado especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona don José Luis Bruna de Quixano, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14725 REAL DECRETO 1498/1979, de 22 de junio, por el que se nombra Director general de Seguros a don Luis Angulo Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en nombrar Director general de Seguros a don Luis Angulo Rodríguez.